

Adoptando a un Niño(a)

de Crianza
en el Estado de Nueva York



Adoptando a un Niño(a) de Crianza en el Estado de Nueva York

*Una guía para los
futuros padres adoptivos*



Nota importante para los padres de crianza:

Si usted es un padre o una madre de crianza en el estado de Nueva York, encontrará información sobre el proceso de la adopción para padres de crianza en el *Manual para los Padres de Crianza del Estado de Nueva York*.

Este manual (Publicación 5011-S) se encuentra en el sitio web de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (Office of Children and Family Services – OCFS) en **ocfs.ny.gov**.

Todos los niños necesitan una familia permanente

Los niños de todas las edades que están bajo cuidado de crianza están esperando ser adoptados. El estado de Nueva York da la bienvenida a adultos responsables y cariñosos que están dispuestos a compartir su tiempo, sus corazones y sus vidas con niños que esperan ser adoptados. Cuando usted adopta a un niño(a) de crianza, le va a ofrecer la oportunidad de ser parte de una familia permanente. Todos los niños merecen una familia afectuosa, dedicada, segura y permanente.

Este folleto describe el proceso de la adopción en el estado de Nueva York. Está diseñado para ser una guía informativa y útil en su decisión importante de criar a un niño(a) de por vida.

¿Es la adopción una opción para usted?

La adopción es un proceso que crea una relación obligatoria y legal entre el padre o la madre y el niño(a). Si usted se preocupa profundamente por los niños y quiere tener la oportunidad de formar a un niño(a), la adopción puede ser la opción adecuada para usted.

La decisión de adoptar puede afectar a toda la familia. Reúnase con su familia para hablar sobre el impacto que ocasionaría agregar un nuevo miembro a su familia. Piense en los recursos personales que usted y su familia puedan ofrecerle al niño(a). Considere los recursos de la comunidad que están disponibles para apoyar su decisión: familiares, amigos, vecinos, lugares de culto, grupos de apoyo, escuelas, proveedores de salud y centros vecinales.



La mayoría de los niños que esperan por familias adoptivas en el estado de Nueva York están en hogares de cuidado de crianza. Muchos de estos niños han sufrido traumas emocionales o físicos antes de ingresar al hogar de crianza. Para conocer y comprender a estos niños, sería productivo que hable con familias que han adoptado a niños de crianza. Una buena fuente de información y apoyo sería un grupo de apoyo local de adopción o de cuidado de crianza. Además, el personal de agencias de adopción voluntarias autorizadas por el estado de Nueva York y los departamentos de servicios sociales locales pueden responder sus preguntas sobre la adopción. Éstos tienen la información para ayudarle a decidir si la adopción es el paso adecuado para usted y su familia.

Usted puede obtener información sobre los grupos de padres, las agencias de adopción autorizadas y otros recursos útiles en su área poniéndose en contacto con la línea informativa para la Conexión para Padres de los Servicios de Adopción del Estado de Nueva York (NYSAS por sus siglas en inglés), llamando al 1-800-345-5437 o visitando el sitio web ocfs.ny.gov/adopt.

¿Quiénes son los niños del estado de Nueva York que esperan ser adoptados?

Muchos niños bajo cuidado de crianza están disponibles para ser adoptados y están esperando que alguien como usted pueda ofrecerles una familia permanente. Ellos necesitan amor y seguridad. Ellos necesitan un hogar permanente. Le necesitan a usted.

Los niños de Nueva York que esperan ser adoptados son:

- Niños que merecen familias afectuosas y permanentes
- Niños que son étnicamente diversos, incluyendo a niños de familias afroamericanas, caucásicas, latinas o hispanas y otros
- Niños que esperan por familias adoptivas mientras residen en hogares de cuidado de crianza
- Niños entre las edades de 14 y 17 años (casi un tercio)
- Niños entre las edades de 6 y 13 años (casi la mitad)

- Niños que pueden tener problemas físicos, mentales o emocionales
- Niños que forman parte de grupos de hermanos y necesitan ser colocados juntos

¿Quiénes son las familias que adoptan?

No existe una familia adoptiva típica. Una familia adoptiva puede tener un solo padre o una madre, o dos padres o madres. La familia puede tener hijos biológicos, otros niños adoptivos o ningún otro niño(a). Las familias adoptivas pueden variar según la edad, los ingresos, estilo de vida y estado civil.

Para adoptar a un niño(a) no es necesario:

- Ser casado(a)
- Ser dueño(a) de su propia casa
- Tener ingresos altos

Usted tiene que:

- Ser de 18 años de edad o más
- Estar dispuesto a aprender acerca de las necesidades específicas del niño(a) o los niños que usted está interesado(a) en adoptar
- Ser paciente y afectuoso(a)
- Tener energía, ser flexible y generoso(a)
- Ser capaz de proporcionar un ambiente seguro
- Ser capaz de satisfacer las necesidades de un niño(a) en crecimiento
- Ser capaz de hacer un compromiso de por vida hacia el niño(a)

El proceso de la adopción

Hay muchos pasos necesarios en el proceso de la adopción que pueden tomar varios meses. Estos son los pasos básicos necesarios para adoptar a un niño(a) en el estado de Nueva York. Cada paso se describe con mayor detalle más adelante. El personal de la agencia de adopción le ayudará con los siguientes pasos:

1. Ponerse en contacto con una agencia de adopción. Asistir a una sesión de orientación y elegir una agencia de adopción.
2. Presentar una solicitud a la agencia para su aprobación como padre o madre adoptivo(a).
3. Completar el proceso del estudio de su hogar. Usted y su familia tendrán que reunirse con el personal de la agencia en su casa como parte del proceso de aprobación de su hogar.
4. Asistir a la capacitación patrocinada por la agencia.
5. Trabajar con su trabajador(a) de caso para ser emparejado con un niño(a).
6. Visitar al niño(a) antes de la colocación.
7. Después de que el niño(a) sea colocado en su hogar, trabajar en estrecha colaboración con el trabajador(a) social del niño(a) durante un período de supervisión.
8. Trabajar con su agencia para completar los pasos necesarios para solicitar un subsidio de adopción si el niño(a) es elegible.
9. Contratar a y trabajar con un abogado(a) de adopción para presentar la petición de adopción para finalizar la adopción en los tribunales.
10. Ponerse en contacto con su departamento de servicios sociales local o la agencia de adopción voluntaria autorizada para aprender cómo obtener servicios post-adopción, si es necesario.

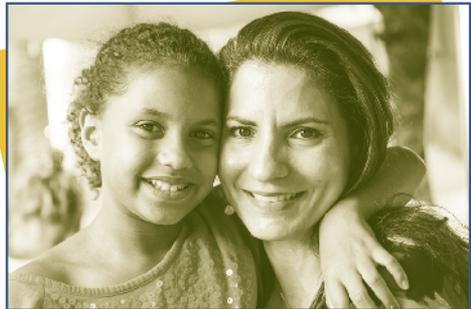


Contacte a una agencia de adopción

Las agencias de adopción en Nueva York pueden ser agencias públicas o privadas. La agencia *pública* es el departamento de servicios sociales local (DSS) en el condado donde usted vive o la Administración de Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York (Administration for Children's Services – ACS) si usted vive en uno de los cinco condados o boros de la ciudad. También incluye la Tribu St. Regis Mohawk, que tiene un acuerdo estatal/tribal con el estado de Nueva York. Las agencias privadas de adopción en Nueva York son agencias de adopción voluntarias, autorizadas y aprobadas por OCFS.

Los niños en el sistema de cuidado de crianza están bajo el cuidado y la custodia legal o tutela*, del comisionado del DSS. El DSS local puede dar la responsabilidad del cuidado de los niños a una agencia voluntaria autorizada. En algunos casos, las familias adoptivas trabajarán con la unidad de adopción o la encargada de encontrar un hogar del DSS. En algunos casos una agencia de adopción voluntaria autorizada estará bajo contrato con el DSS para proveer servicios de adopción en nombre del DSS.

Comuníquese con su DSS si tiene preguntas relacionadas con el proceso de la adopción y para programar una orientación. Encontrará la información de contacto de su DSS en el sitio web de Servicios de Adopción de la OCFS en **ocfs.ny.gov/adopt**. Para la adopción en la ciudad de Nueva York, póngase en contacto con la línea de emergencia de la Oficina de Reclutamiento de Padres y Permanencia Acelerada de ACS llamando al (212) 676-9474.



* Cuando los niños en el sistema de cuidado de crianza estén bajo la custodia y la tutela legal del comisionado del DSS local, no se cobrará un honorario por los servicios de adopción.

Presente la solicitud

Después de contactar a su DSS local o agencia de adopción voluntaria autorizada y asistir a una sesión de orientación, se le pedirá que presente una solicitud para ser aprobado(a) como padre o madre adoptivo(a). Esta solicitud, proporcionada por la agencia, requerirá que usted envíe información sobre sus antecedentes, composición de la familia y el número de personas que viven en su hogar. Se le pedirá que usted describa al tipo de niño(a) que usted considera más compatible para ser adoptado(a) por usted. Esta información ayuda en la colocación de niños con familias que están en mejores condiciones de satisfacer las necesidades de los niños. La agencia le ayudará con la solicitud.

Se requiere que la agencia obtenga información sobre usted y cualquier otra persona mayor de 18 años de edad que actualmente vive en su hogar. Esto incluirá:

- Un historial de antecedentes penales del FBI y del Estado de Nueva York (NYS por sus siglas en inglés) (impresiones digitales);
- Una investigación del Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York (SCR por sus siglas en inglés);
- Una investigación del SCR fuera del estado donde el solicitante o miembro adulto del hogar residía dentro de los cinco años siguientes a la solicitud de aprobación; y
- Una investigación del Registro Central de las Personas Vulnerables, administrado por el Centro de Justicia del Estado de Nueva York para la Protección de las Personas con Necesidades Especiales.

Esta evaluación del historial criminal, la investigación de antecedentes del SCR y de las Personas Vulnerables se hacen para proteger la seguridad del niño(a). Su agencia le proporcionará información más detallada sobre cada proceso.



Complete un estudio del hogar

El estudio del hogar para la adopción es un paso necesario. Éste incluye visitas a su hogar, entrevistas, una revisión de su historial médico y de su capacitación como padre/madre adoptivo(a). Se le harán preguntas acerca de usted, su familia y su hogar. Esto ayudará a que la agencia aprenda acerca de su persona y lo que usted puede ofrecerle a un niño(a). También le ayudará a decidir si usted está preparado(a) para adoptar.

El estudio del hogar ayuda a que la agencia haga una colocación apropiada, y se lo realiza tomando en cuenta los mejores intereses de la familia y del niño(a). Aunque la mayoría de las familias decide completar el estudio del hogar, algunas familias se retiran temporalmente del proceso de la aplicación y se toman su tiempo para considerar si están preparadas para adoptar.

En el estado de Nueva York, usted puede solicitar convertirse en un padre/madre de crianza o en un padre/madre adoptivo(a), o usted puede solicitar simultáneamente la certificación/aprobación como padre/madre de crianza y adoptivo(a). Esto significa que se le evaluará para convertirse en un padre/madre de crianza o adoptivo(a) al mismo tiempo. La certificación/aprobación concurrente es útil si desea considerar ser un padre/madre de crianza antes de adoptar al niño(a). Usted debe tener 21 años de edad o más para solicitar la certificación/aprobación concurrente.



Si usted está solicitando adoptar a un niño(a) de crianza que ya está bajo su cuidado, a usted también se le preguntará acerca del niño(a). La agencia utiliza la información del estudio del hogar para decidir si la adopción por los padres de crianza estará en el mejor interés del niño(a). Los requisitos para la aprobación de padres adoptivos son generalmente similares a los de la certificación o aprobación de padres de crianza. Por lo tanto, cuando los padres de crianza deciden adoptar, el estudio del hogar se centra en áreas que exigen actualización para proporcionar la información más reciente sobre los miembros de la familia y sus relaciones con el niño(a) en su hogar.

Cuando termina el estudio del hogar, el trabajador(a) del caso escribe un resumen acerca de la familia que termina con la decisión de si la familia debe aprobarse para la adopción. Si se aprueba la familia, la agencia utiliza el resumen en el proceso de emparejamiento. A las familias adoptivas prospectivas se les da la oportunidad de revisar y discutir el resumen escrito y añadir sus propios comentarios. La agencia le proporcionará una notificación escrita y fechada de la aprobación. El solicitante tiene 60 días a partir de la recepción de la notificación para solicitar una audiencia administrativa.

La ley estatal prohíbe la denegación de una solicitud basada exclusivamente en:

- Raza, grupo étnico o religión del solicitante
- Duración del matrimonio
- Estado de fertilidad
- Solicitante soltero(a) buscando a niños de un género específico
- Empleo, educación o actividades de voluntariado
- Orientación sexual



Asista a capacitación patrocinada por la agencia

Cada agencia de adopción debe proveer capacitación para los futuros padres adoptivos en conjunto con el proceso del estudio del hogar. Algunas agencias capacitan juntos a sus padres adoptivos y de crianza, mientras otras proveen capacitación para los padres que piensan adoptar por separado. Esta capacitación – realizada individualmente o en grupo – está diseñada para:

- Ayudar a que las familias entiendan las diferencias entre la adopción y el cuidado de crianza
- Examinar los puntos fuertes que las familias traen a la adopción
- Ayudar a que las familias decidan si están preparadas para adoptar
- Proporcionar las habilidades y el conocimiento que las familias necesitan para adoptar
- Ayudar a que las familias entiendan las necesidades de los niños que esperan ser adoptados en el estado de Nueva York
- Aprender la mejor forma de emparejar los puntos fuertes de la familia con un niño(a) en espera





Trabaje con su trabajador(a) de caso para ser emparejado(a) con un niño(a)

Después de que una familia sea aprobada para adoptar, la familia y la agencia trabajan juntas para colocar a un niño(a) o niños con una familia. No hay fórmulas especiales para este proceso. Las decisiones se toman caso por caso. La agencia y la familia trabajan conjuntamente para decidir si la colocación promovería los mejores intereses del niño(a).

Aquí hay algunos ejemplos de cómo se puede aprender más sobre los niños disponibles para la adopción del cuidado de crianza:

El *Álbum de Adopción Fotolistado*

Usted puede ver las fotos y los relatos de los niños del estado de Nueva York que esperan ser adoptados mirando el *Álbum de Adopción* o el *Álbum de Adopción Silverlight* (un medio alternativo de ver el *Álbum de Adopción*) en el sitio web de la OCFS (ocfs.ny.gov/adopt). El *Álbum de Adopción* se actualiza regularmente. A medida que nuevos niños están disponibles, se agregan al *Álbum de Adopción*.

El Registro de Adopción de la Familia

El Registro de Adopción de la Familia, que es parte del *Álbum de Adopción*, le permite registrar su interés en adoptar a uno o más de los niños que esperan en el estado de Nueva York. Esta información estará disponible para el personal de adopción en todo el estado, con el fin de facilitar que los niños sean emparejados con familias adoptivas prospectivas. Consulte con su trabajador(a) de caso para asegurarse de que su familia esté inscrita en el Registro de Adopción de la Familia.



Las actividades regionales de adopción

Hable con su trabajador(a) de caso sobre los posibles eventos en su área, tales como Galerías del Corazón (Heart Galleries), Intercambios de Adopción u otras actividades para encontrar niños que esperan por familias adoptivas.

La agencia con la responsabilidad del niño(a)

Si solicita información acerca de un determinado niño(a), y su familia es considerada como una posible colocación (hogar) para el niño(a), usted recibirá más información sobre el niño(a) de la agencia de adopción. Las agencias de adopción autorizadas públicas y voluntarias deben, en la medida que sea disponible, dar a los padres adoptivos el historial de la salud del niño(a) y de los padres biológicos del niño(a), siempre y cuando la información no identifique a los padres biológicos. El historial de la salud incluye, pero no se limita a, la información médica y psicológica que pueda tener un impacto en la salud física o mental actual y futura del niño(a). Pregunte al trabajador(a) de caso del niño(a) sobre cualquier apoyo médico, servicios o asesoramiento que el niño(a) requiera actualmente.

Los resultados del estudio del hogar de su familia serán compartidos con la agencia de adopción del niño(a), y la información del niño(a) será compartida con usted. Si ambas partes están interesadas después de este intercambio y revisión de información, la agencia del niño(a) incluirá a su familia en el proceso de la selección final. A veces el DSS local con responsabilidad sobre el niño(a) no es el mismo DSS que ha aprobado el estudio del hogar, por lo que puede haber dos condados que participen en este proceso de intercambio de emparejamiento e información.

Las agencias a menudo elijen a una familia de un grupo grande de familias adoptivas prospectivas. Es una buena idea averiguar acerca de varios niños a la vez cuando se considera la adopción de un niño(a). Una familia que limite su investigación a un solo niño(a) puede que se decepcione. Múltiples investigaciones pueden ayudar a acortar el tiempo entre la investigación y la colocación.

La colocación de un niño(a) no puede ser negada o retrasada en función de la raza, el color u origen nacional del padre, la madre o los padres adoptivos o del niño(a). La colocación de un niño(a)

tampoco puede ser retrasada o negada porque el padre o la madre más compatible viva en un condado o estado distinto al que tenga la custodia o tutela del niño(a).

Sexto paso



Visitas y colocación

Usted y los niños que usted está planeando adoptar pueden empezar las visitas cuando la agencia decida que cada uno está preparado para pasar períodos de tiempo juntos. Las visitas pueden realizarse en la agencia, en la residencia de la familia adoptiva prospectiva o en la casa donde vive el niño(a). Las visitas comienzan con reuniones cortas y se hacen más largas cuando la familia y el niño(a) se llegan a conocer mejor.

La visitación debería durar por un período de semanas o meses antes de que el niño(a) vaya a vivir con la familia adoptiva. Las necesidades específicas de cada niño(a) y cada familia determinan la duración de esta parte del proceso de adopción.

La colocación adoptiva comienza cuando usted y la agencia firmen un acuerdo de colocación adoptiva. El convenio de la colocación contiene una declaración de los derechos y las responsabilidades de los padres adoptivos y de la agencia. Esto se firma en el momento que el niño(a) sea colocado en su casa, o si el niño(a) ha estado bajo cuidado de crianza en su hogar, en el momento que se tome la decisión de adoptar al niño(a) y la agencia esté de acuerdo con la decisión. Su trabajador(a) de caso de la agencia debe discutir el acuerdo con usted antes de firmarlo.

Septima etapa



Complete el período de supervisión

La ley del estado de Nueva York generalmente requiere que las agencias supervisen a las familias por lo menos durante tres meses después de la colocación, antes de que la adopción se legalice. Este período de espera es importante debido a que permite que la agencia ayude a la familia y al niño(a) a sentirse más cómodos juntos, y ayude a que la familia satisfaga las necesidades del niño(a). Las familias que están adoptando a un niño(a) que ha estado bajo cuidado de crianza en su hogar puede

que esperen un período más corto de tiempo porque la agencia está familiarizada con la capacidad de la familia de cuidar a ese niño(a).

Durante este período de supervisión, su trabajador(a) de caso le visitará regularmente para apoyarle y ayudar a su familia. Este es un período importante para trabajar en asociación con su trabajador(a) de caso. Sea franco y abierto con su trabajador(a) si cree que necesita servicios adicionales para el niño(a) y su nueva familia. Este es el momento crítico para hablar francamente para que usted y su trabajador(a) de caso identifiquen qué es lo mejor para el niño(a) y su familia, y para localizar recursos de apoyo en su comunidad.

Cuando el período de supervisión se complete y se cuente con el acuerdo de todas las partes de que su familia está lista para tomar el siguiente paso, la agencia aprobará su petición para adoptar.

Octava etapa



El subsidio de adopción

¿Qué es un subsidio de adopción?

Un subsidio de adopción es un pago mensual que ayuda con el cuidado y el sustento de un niño(a) a quien se considera discapacitado(a) o difícil de colocar. Muchos niños (pero no todos) de los que residen en hogares de crianza son elegibles para recibir un subsidio de adopción: el trabajador(a) de caso del niño(a) determinará si un niño(a) es elegible para un subsidio de adopción, ya sea en la categoría de colocación dificultosa o discapacitado(a). Su trabajador(a) de caso puede proporcionarle más información sobre el programa de subsidio de adopción y la elegibilidad del niño(a). Si se determina que el niño(a) tiene derecho a un subsidio, trabaje con su trabajador(a) de caso para completar el Acuerdo de Subsidio de Adopción. Usted debe estar seguro de que la tarifa del subsidio de adopción refleje las necesidades del niño(a). **El Acuerdo de Subsidio de Adopción debe ser firmado y aprobado por todas las partes requeridas antes de la finalización de la adopción.**

¿Cuál es la definición de un niño(a) "difícil de colocar"?

Un niño(a) difícil de colocar es un niño(a) que satisface criterios específicos definidos en las leyes y regulaciones federales y estatales. Ejemplos de criterios difíciles de colocar incluyen la edad del niño(a), la condición del grupo de hermanos y el tiempo que estuvo bajo cuidado.

¿Cuál es la definición de un niño(a) “discapacitado(a)”?

Un niño(a) discapacitado(a) tiene una condición física, mental o emocional, o una discapacidad tan grave que crea un obstáculo significativo para la adopción del niño(a). Las condiciones de elegibilidad o discapacidad se establecen en las regulaciones de la OCFS.

¿Cuándo debe presentarse una solicitud de subsidio de adopción?

En Nueva York, la solicitud del subsidio se llama el Acuerdo de Subsidio de Adopción. Para ser elegible para un subsidio de adopción, asistencia federal de adopción, Medicaid y gastos de adopción no recurrentes, el Acuerdo de Subsidio de Adopción debe ser firmado y aprobado por todas las partes requeridas antes de finalizarse la adopción. Usted tiene derecho a una copia del Acuerdo de Subsidio de Adopción. Guarde una copia en un lugar seguro con todos los demás documentos de adopción importantes. Es un contrato que debe guardar hasta que el niño(a) cumpla los 21 años de edad.

¿Cómo se realizan los pagos de subsidios y cuánto tiempo duran?

Los subsidios de adopción se pagan mensualmente a los padres adoptivos. Para los padres que han sido aprobados como padres adoptivos pero no son padres de crianza, los pagos de subsidio de adopción pueden comenzar tras la colocación, si el Acuerdo de Subsidio de Adopción ha recibido la aprobación final. Generalmente, los padres de crianza continúan recibiendo pagos de cuidado de crianza por el niño(a) hasta que se finalice la adopción, momento en el que los pagos de subsidio de adopción comienzan y los pagos de cuidado de crianza terminan. Los subsidios de adopción continúan hasta que el niño(a) alcance la edad de 21 años, siempre y cuando los padres adoptivos mantengan la responsabilidad legal del sustento del niño(a) y continúen proporcionando cualquier apoyo al niño(a). Bajo ciertas condiciones, el subsidio de adopción continúa hasta que el niño(a) cumpla los 21 años de edad, incluso aunque los padres adoptivos hayan fallecido.

¿Hay cobertura médica para niños con necesidades especiales?

Muchos de los niños que esperan ser adoptados en el estado de Nueva York califican para el Medicaid al ser adoptados o para un Subsidio Médico de Nueva York. Los pagos del Subsidio Médico de Nueva York son equivalentes a los pagos de Medicaid para niños que no califican para el Medicaid. La cobertura médica ayuda a que las familias cubran los costos del cuidado de la salud de los niños con necesidades físicas y emocionales. Si su familia se traslada fuera del estado de Nueva York después de la adopción, póngase en contacto con su trabajador(a) de caso para averiguar la cobertura médica que estará disponible para su hijo(a) en su nuevo estado de residencia. En el marco del Pacto Interestatal de Adopción y Asistencia Médica (Interstate Compact on Adoption and Medical Assistance – ICAMA), su trabajador(a) de caso presentará la documentación correspondiente a la oficina de ICAMA del estado de Nueva York, la que le informará a su nuevo estado de residencia que se ha solicitado cobertura médica en ese estado.

¿Hay fondos disponibles para ayudar con el costo de la adopción de un niño(a) con necesidades especiales? ¿Quién paga por los abogados?

La finalización de una adopción en los tribunales por lo general requiere un abogado(a), lo que significa que habrá honorarios de abogados y costos judiciales. Las familias que están adoptando a niños con necesidades especiales son elegibles para el reembolso de algunos de estos “gastos no recurrentes de adopción”.

Estos gastos son únicos, directamente relacionados con la adopción legal de un niño(a) con necesidades especiales. El acuerdo para los gastos de adopción no recurrentes está incluido como



parte de su Acuerdo de Subsidio de Adopción, que debe ser firmado y aprobado antes de la fecha de finalización de la adopción para los niños elegibles. Estos gastos son reembolsados después de finalizar la adopción del niño(a). Los recibos deben ser presentados dentro de dos años de finalizar la adopción.

Noveno paso



¡Finalice! Complete la adopción en el tribunal

Contrate a un abogado(a) de adopción para presentar la petición de adopción ante un tribunal, pidiendo al juez que emita una orden concediéndole la adopción. En el sitio web de la OCFS (ocfs.ny.gov), usted encontrará una guía titulada: “Lo que debe esperar de un abogado(a) especialista en adopciones” (Publicación 5054-S), que ofrece información sobre sus derechos cuando trabaje con un abogado(a). Hay muchos puntos importantes que discutir con su abogado(a), tales como cuándo recibirá copias de los documentos relacionados a la adopción, el proceso de enmendar el certificado de nacimiento del niño(a) y la solicitud de la nueva tarjeta de Seguro Social del niño(a).

La agencia y su abogado(a) le ayudarán. Después de revisar toda la documentación requerida por la agencia, el juez decidirá si el conceder su petición de adopción está en el mejor interés del niño(a). Cuando el juez conceda la petición, se finaliza la adopción. Ahora ya tiene todos los derechos legales y las obligaciones de cuidar del niño(a), y la supervisión de la agencia ya no es necesaria.

Cuando la adopción se finalice, puede que tenga que hacer lo siguiente:

- Añadir al niño(a) a su plan de salud, si él/ella no está recibiendo Medicaid.
- Cambiar el nombre del niño(a) en todos los registros legales. (Nota: En algunos casos, no habrá ningún cambio de nombre).
- Contactar a la oficina de la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social para el niño(a).

- Consultar con un asesor(a) de impuestos para más detalles en reclamar al niño(a) en su declaración de impuestos, y aplicar para un crédito fiscal federal.
- Contactar a la oficina de la Administración del Seguro Social si el niño(a) recibe beneficios del SSI, y solicitar ser beneficiario(a) del pago del niño(a).
- Cambiar su testamento para nombrar a un tutor(a) legal del niño(a) en caso de que algo le sucede a usted.
- Mantener todos los trámites relacionados con la adopción y cualquier subsidio o gastos no recurrentes en un lugar seguro, tales como una caja de seguridad. Estos documentos son muy importantes y deben protegerse contra su pérdida o destrucción accidental.
- Si usted ha sido aprobado para el reembolso de los gastos no recurrentes de adopción, contacte a su agencia para obtener información sobre la presentación de todos los recibos relacionados y gastos detallados.

Décimo paso



Localice servicios post-adoptivos

Cuando las familias adoptan, tienen que hacer cambios en sus vidas. Muchos de estos cambios son muy emocionantes, pero algunos son difíciles. Es importante localizar recursos posteriores a la adopción en su comunidad antes de finalizar la adopción. Puede haber momentos en que una familia adoptiva necesite ayuda después de finalizada la adopción, y puede que usted quiera saber a quién contactar para los servicios post-adoptivos. Estos servicios pueden incluir: servicios de consejería individual o de familia, grupos de apoyo y sociales o servicios de referencia. Las listas de los recursos posteriores a la adopción se pueden encontrar en el sitio web de la OCFS en ocfs.ny.gov/adopt.

Pedir apoyo durante este proceso es un signo de fortaleza, no de debilidad. La mayoría de las adopciones exitosas ocurren en familias que buscan apoyo desde el principio. Un grupo de padres adoptivos

puede ser un recurso valioso para ayudar a una familia a través de la experiencia de la adopción. Hay muchos grupos de padres adoptivos en el estado de Nueva York que ofrecen lo siguiente:

- Reuniones informativas
- Sitios web, boletines y otros materiales impresos
- Referencias a recursos en la comunidad
- Grupos de apoyo
- Eventos sociales
- Capacitación

Estos grupos reúnen a las familias adoptivas y a las familias que están considerando la adopción para fomentar el intercambio de ideas y ofrecer apoyo. Éstos proporcionan información sobre respuestas apropiadas para la edad de los niños adoptados que hacen preguntas, las que pueden ser útiles durante el proceso de la adopción y después de su finalización. La adopción es un proceso de toda la vida, y las familias pueden necesitar asesoramiento o información muchos años después de que ocurra la adopción real. Es importante que las familias y la agencia discutan qué tipo de apoyo está disponible antes y después de que la adopción finalice.

Ahora ya sabe cómo funciona el proceso de la adopción para los niños bajo cuidado de crianza en el estado de Nueva York. Usted sabe los pasos que tendrá que tomar si decide adoptar a un niño(a). Hay una necesidad urgente de hogares cariñosos y permanentes para estos niños. Por favor considere convertirse en un padre/madre adoptivo(a) porque un niño(a) le está esperando.



Información adicional

Manteniendo las conexiones

Es de gran ayuda para muchos niños adoptados mantener conexiones con la gente de su pasado. Los padres adoptivos pueden acordar formalmente o informalmente continuar los lazos con los hermanos del niño(a), la ex familia de crianza, la familia biológica u otras personas que son importantes para el niño(a). Por lo general, después de la adopción, los padres adoptivos toman decisiones finales junto con los padres biológicos con respecto a futuros contactos del niño(a) adoptado. En algunos casos, el tribunal aprueba una entrega condicional, la que proporciona un contacto y/o comunicación posterior a la adopción. Los acuerdos de contactos que no estén aprobados por el tribunal no son legalmente exigibles.

Los padres adoptivos deben reconocer que hay momentos en que los niños, especialmente los niños de más edad, desearán tener contacto con miembros de su familia biológica o ex familia de crianza. Los niños adoptados pueden integrarse más fácilmente a su nueva familia cuando los padres adoptivos respetan las experiencias que los niños han compartido con otros antes de su adopción. Una forma para que los padres adoptivos demuestren este respeto es ayudar a que un niño(a) desarrolle y mantenga un “Libro de la Vida”, el que se puede llenar con fotos y recuerdos para documentar la historia de la vida del niño(a). Es posible que el niño(a) ya haya comenzado un Libro de la Vida mientras estaba en un hogar de crianza temporal. Si un niño(a) decide buscar a su familia biológica, la familia adoptiva puede ayudarlo con su apoyo y ofreciendo orientación.

Los adultos adoptados pueden obtener información médica y otra no identificable acerca de su padre o madre biológico(a) al registrarse en el Registro de Adopción e Información Médica del Departamento de Salud del Estado de Nueva York (NYS DOH). La información identificativa puede estar disponible para adultos adoptados si se registran para ser emparejados con sus padres biológicos o hermanos. Para obtener información de cómo registrarse, contacte al NYS DOH llamando al (518) 474-9600.

Las adopciones internacionales

Los distritos de servicios sociales locales no colocan a los niños de otros países. Algunas agencias de adopción autorizadas y aprobadas por la OCFS operan programas de adopción internacionales. Las agencias que prestan servicios de adopción internacional se enumeran en el sitio web de adopción del estado de Nueva York (ocfs.ny.gov/adopt).

Colocaciones adoptivas interestatales

Si usted está pensando en adoptar a un niño(a) de otro estado, tanto las leyes de Nueva York como las del otro estado de donde el niño(a) será colocado se aplican. Su DSS local o agencia voluntaria autorizada de adopción debe cumplir con el Convenio Interestatal para la Colocación de Menores (Interstate Compact on the Placement of Children – ICPC), el que regula las adopciones de niños entre el estado donde reside el niño(a) y el estado donde residen los padres adoptivos. Esto también se aplica a familias que se trasladan a otro estado durante el proceso de la adopción.

Registros médicos

Las agencias de adopción públicas y voluntarias autorizadas deben dar a los padres adoptivos el historial médico del niño(a) y el de los padres biológicos del niño(a), en la medida que estén disponibles, siempre y cuando la información no identifique a los padres biológicos. El historial médico incluye la información médica y psicológica que puede tener un impacto en la salud física o mental actual o futura del niño(a). Después de la finalización de la adopción, el historial médico también está disponible en el respectivo DSS o en la agencia de



adopción voluntaria autorizada, previa petición y en la medida de su disponibilidad, tanto para los padres adoptivos como para los adultos adoptados que son ex niños de crianza.

Leyes, regulaciones administrativas y audiencias

Varias disposiciones de la ley federal, la ley del estado de Nueva York (Ley de Relaciones Domésticas y Ley de Servicios Sociales) y las regulaciones de la OCFS rigen la adopción en el estado de Nueva York. Usted tiene el derecho de refutar ciertas acciones del DSS local o la agencia voluntaria autorizada de adopción:

- Su solicitud de aprobación como padre/madre adoptivo(a) ha sido denegada por el DSS local o por la agencia voluntaria autorizada de adopción;
- Su solicitud de aprobación como padre/madre adoptivo(a) no se ha efectuado dentro del plazo de 60 días;
- Su solicitud para adoptar a un niño(a) en particular ha sido denegada, y usted es el padre/madre de crianza actual del niño(a) o familiar; o
- Su solicitud ha sido denegada porque usted vive en un estado o condado distinto al que cubre el LDSS o la agencia de adopción voluntaria autorizada que tiene la custodia del niño(a).

Usted tiene el derecho de cuestionar tales decisiones en una audiencia administrativa. También hay derechos aplicables a audiencias administrativas relativas al proceso de la solicitud y aprobación de subsidios de adopción. Para solicitar una audiencia imparcial, contacte a OCFS al (518) 474-6022.

Contactos esenciales

Nombre: _____

Posición/Cargo: _____

Localización: _____

Teléfono: _____ Facsímil: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Posición/Cargo: _____

Localización: _____

Teléfono: _____ Facsímil: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Posición/Cargo: _____

Localización: _____

Teléfono: _____ Facsímil: _____

Correo electrónico: _____

Nombre: _____

Posición/Cargo: _____

Localización: _____

Teléfono: _____ Facsímil: _____

Correo electrónico: _____



**Oficina de Servicios
para Niños y Familias
del Estado de
Nueva York**

Capital View Office Park
52 Washington Street
Rensselaer, NY 12144

Visite nuestro portal:
ocfs.ny.gov

Para información sobre cuidado infantil,
cuidado de crianza y adopción, llame al:
1-800-345-5437

Para reportar abuso y maltrato infantil, llame al:
1-800-342-3720
TDD/TTY: 1-800-638-5163

Para información sobre la Ley de Protección
del Bebé Abandonado, llame al:
1-800-505-7233

Servicio de Adopciones del
Estado de Nueva York
1-800-345-5437
ocfs.ny.gov/adopt

“ . . . promoviendo la seguridad, la permanencia y el
bienestar de nuestros niños y comunidades . . . ”

Estado de Nueva York



Oficina de Servicios para Niños y Familias

De acuerdo a la Ley para los Estadounidenses con Discapacidades
(Americans with Disabilities Act), la Oficina de Servicios para
Niños y Familias del Estado de Nueva York hará disponible esta
información en un formato apropiado, según lo solicite.